



En real.

Sello Tercero, vn Real,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
TRES.

Yo el Sr. Trib. Mineria.

En

D. Fran.^{co} Vargas, Vecino y del Comercio de
esta Ciudad, ante V. S. pareció y dijo: que habiendo
presentado en este Sr. Trib. Mariano Salvatierra de
nunciando y presentando en mi nombre una Piedra
de Cal extraída del Cerro llamado Sr. Barto-
lomé Camino de la Minera, pidiendo que con arreglo
á cadena se me amparase en dho sitio para poder
extraer con libertad y sin impedim.^{to} dhas Piedras
dandole el destino que tubiere por conveniente y
sin su naturalera.

V. S. he en cargo de mi Justicia tubo á bien
el concederle y mandar por su Auto de 6. de Tu-
nio pp.^{do} del corr.^{te} año ampararle en dho sitio con
todas las formalidades que permite el nuevo Co-
digo de Minería, con cuyo permiso ó licencia prin-
cipie á laborar con forme á cadena.

En este estado ha acontecido que Toñe el
Cartaxena, Moreno libre, sin mas licencia ni

TM - JUL
CA : 39
Doc : 87
Fs : 2

derecho a dho vitio que en anto^o procura inco-
modarme, Negando a tal extremo q. a la corta
distancia de 16 a 20 Varas se ha puesto a trad-
baxar y vacar de aquel vito lo que me^ora le
parece, y aun que le se recombenido y mos-
trado amittoram^{te} mi Amparo, se buela en
el vin ven Capas de Ovdeca, ni sepanar
de mi Vecindario: Por tanto.

A V.S. pido y sup^{co} se unva mandax ve le Notifique
a el dho Toré Cartaxena se separe el vito
que llevo enunciado sin perturbame en el labo-
rio y extraccion del vito ya referido por ser
de Justicia que pido, Tuno lo necesario Hu

Lima, y Julio 7 de 1792.

Flo. I
Juan Sarg. vt. Diceda

Respecto a que a esta Parte se le concedio licencia, para este
R. Tit. Senal. para poder descubrir, y trabajar la Mina de
Cal, que se enquera, con la Calidad de que a rudiendo tpo, de Cuen-
ta, para que separen amedix las Cuaxas, de su pertenencia.
y mediante estas dilig^{as}, se le expida el titulo respectivo; desde lue-
go se le amgaxa en la posesion en que se alla el referido, Cita
y Mina, y se le dan las Medidas; y no constando en esta
R. Tit. que el Detentador Josef Cartaxena haia ocurrido en
solicitar, de igual licencia; notifiquese, an^{te} a este, como a qua
quiera otro Suj^{to}, que inmediatamente suspenda el traba-
jo, que se dice ha p^oterto en dho Sexo, sin auez obtenido la corres-
pondiente licencia, y amgaxo al R. Tit. como esta preveni-
do en el Art. 22. del Tit. 6.º de la R. Ord. con apercuzim^{to}. de que
en el Caso de infracion, se le Castigaxa como correspondia.

Diligado

En Lima a nueve dias



En vel.

SE
DIEO TERCERO, UN REAL
AYTO DE MIL SETECIENTOS
NOVENA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

del mes de Julio mil setecientos noventa y dos a.
Notifiqué e hice saber el Auto del frente a Toré de
Cartagena en su persona que lo oyo y quedó enterado en
su contenido.

Delgado

En diez dias del mes de Julio de setecientos noventa y
dos se hizo saber otra igual Notificacion como la
anterior a N. Man. de su persona.

Delgado



Handwritten text, possibly a date or signature, located in the upper left corner. The text is heavily faded and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and illegible.

Handwritten text, possibly a date or signature, located in the lower left quadrant. The text is very faint and illegible.